

RESOLUCIÓN

Joan Calmet i Piqué, concejal delegado de Vivienda y Barrios del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido para suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans para el funcionamiento de la biblioteca vecinal ubicada en el barrio para este 2018, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

Hechos

La Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, estando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 005/94.

La Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans dispone actualmente de un espacio con instalaciones y fondo bibliográfico para ofrecer un servicio de punto de lectura y de dinamización cultural que llamaremos biblioteca vecinal.

Para este 2018, la Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans, mediante instancia de fecha 19 de enero de 2018 y registro de entrada E2018003645, ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa una subvención para garantizar el funcionamiento de la biblioteca vecinal.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans, motivo por el cual en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa se consignó nominativamente en la aplicación presupuestaria 18 9240 48921, el otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans por un importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600€), cantidad que la mencionada asociación aceptará en el plazo máximo de 10 días a contar a partir de la notificación del otorgamiento, mediante la firma del correspondiente documento.

Tal y como consta en el informe de la técnica de Barrios y Acción Comunitaria de fecha 22 de marzo de 2018, la Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans ha justificado correctamente la subvención recibida para el año 2017.

En fecha 22 de marzo de 2018 la técnica de Barrios y Acción Comunitaria ha emitido informe sobre el contenido, prestaciones y obligaciones a prever en el convenio.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 47 de la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público establece la definición de los tipos de convenios, que no podrán comportar prestaciones propias de los contratos.
2. Analizado el clausulado, el documento que se lleva a aprobación contiene todos los elementos del artículo 49 de la ley 40/2015, así como también lo que se establece en el

artículo 110 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, de aplicación de acuerdo con la Disposición adicional quinta de la misma ley.

3. El expediente administrativo se ha llevado a cabo de acuerdo con los trámites preceptivos previstos en el artículo 50 de la ley 40/2015, donde consta la memoria justificativa para su tramitación.
4. El artículo 118 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ordenanza municipal general de Subvenciones (BOPB de 13/01/2005), en sus artículos 65 y 10, respectivamente, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa, sin pública concurrencia ni publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto municipal y concurren razones de interés público o económico que dificultan o hacen imposible su convocatoria pública.
6. La competencia para la aprobación del presente Convenio corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, en virtud de lo que se establece en el artículo 21.1, letra s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y artículo 53.1, letra u), de la ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya.
7. Visto el informe emitido por la técnica de administración general de la Oficina de Soporte Jurídico del Área de Derechos y Servicios a las Personas.
8. De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde-presidente mediante resolución número 4619 de fecha 19 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 2 de junio de 2017.

Resuelvo

Primero.- Otorgar a la Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans (CIF G-58.422.791) una subvención consignada nominativamente en el presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 18 9240 48921, por un importe de tres mil seiscientos euros (3.600€) para el funcionamiento de la biblioteca vecinal situada en el barrio de la Font dels Capellans para el 2018.

Segundo.- Aprobar la minuta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Manresa y la Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans para el funcionamiento de la biblioteca vecinal situada en el barrio de la Font dels Capellans para el año 2018, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE LA FONT DELS CAPELLANS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA VECINAL UBICADA EN EL BARRIO DE LA FONT DELS CAPELLANS 2018

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo Sr. Valentí Junyent i Torras, alcalde presidente del Ayuntamiento de Manresa

El Sr. Said Ghoula Madkouri con DNI núm. 39.375.928-C, actuando en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de La Font dels Capellans en calidad de Presidente, debidamente inscrita en el Registro de entidades núm. 005/94, domiciliada en Manresa, C/Octogonal 14, local 75 y titular del CIF Núm. G-58422791.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Aprobada la Minuta del convenio por Resolución de fecha 5 de junio de 2018.

Las dos partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación de Vecinos de La Font dels Capellans es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad fomentar la convivencia entre el vecindario, trabajar con el Ayuntamiento de Manresa y otros agentes sociales para la progresiva mejora del barrio en los órdenes: urbanístico, de higiene, cultura y deportes; colaborar con los poderes públicos y otras entidades con el fin de conseguir los servicios necesarios para el buen funcionamiento del barrio; fomentar la creación de espacios y equipamientos con la finalidad que todos los vecinos y vecinas del barrio tengan acceso a la cultura y formación profesional; promover todo tipo de actividades: culturales, deportivas, recreativas y fiestas populares para incrementar el nivel de los asociados. Con especial atención a las acciones o programas que tengan como objetivo debilitar los factores de vulnerabilidad entre los colectivos más sensibles, como la infancia y la transición a la edad adulta que actualmente son, en términos de exclusión social, etapas de alto riesgo.

Que la Asociación de Vecinos de La Font dels Capellans está inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el núm. 005/94.

II.- Que el Ayuntamiento de Manresa apuesta por una ciudad que sea un espacio educador por excelencia, donde los ciudadanos y ciudadanas han de encontrar los servicios y equipamientos que faciliten el aprendizaje y formación a lo largo de toda la vida.

Manresa forma parte de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) desde diciembre del 2000. Esta adhesión supone el compromiso del cumplimiento de los principios fundamentales de la Carta de Ciudades Educadoras.

En el preámbulo de la Carta de la Ciudad Educadora se establece como objetivo de estas ciudades: aprender, intercambiar, compartir y, por tanto, enriquecer la vida de sus habitantes.

III.- Que el Ayuntamiento de Manresa tiene la voluntad de promover acciones y programas que luchen contra las causas del fracaso escolar y el abandono prematuro de los estudios, así como fomentar actividades que estimulen la creatividad y la capacidad emprendedora de los niños.

Así mismo también quiere dar apoyo a las acciones o programas culturales que fomenten la lectura tanto entre los niños como entre la población adulta, desde el barrio.

IV.- Que la Asociación de Vecinos de La Font dels Capellans dispone actualmente de un espacio de lectura vecinal con fondo bibliográfico que ofrece un servicio de puntos de lectura y de dinamización cultural que llamaremos biblioteca de barrio, ubicada en el Octogonal 13 de los bloques de la Font dels Capellans, abierta a toda la población.

V.- Que la biblioteca del barrio de la Font del Capellans está abierta a niños de entre 6 y 12 años de primaria que van a hacer los deberes y donde también se promueve la personalidad creativa de estos niños y su desarrollo integral y competencial.

VI.- Que el sostenimiento de esta biblioteca por parte de la AVV de La Font dels Capellans supone un esfuerzo económico importante.

VII.- Que la AVV de La Font dels Capellans solicitó a este Ayuntamiento, para garantizar el funcionamiento de la biblioteca vecinal, una subvención en fecha 19 de enero de 2018 y registro de entrada ·2018003645. El presupuesto municipal para este proyecto es de 3.600€.

VIII.- Que el presente documento es el instrumento de trabajo conjunto entre los dos entes: la AVV de la Font dels Capellans y el Ayuntamiento de Manresa, para lograr un marco de responsabilidad compartida en la satisfacción del interés general.

IX.- Que la AVV de la Font dels Capellans acepta en este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por un importe total de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600€) obligándose a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.

Las partes se reconocen plena capacidad para este acto y, puestas de común acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regula los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la AVV de La Font dels Capellans, en relación al espacio llamado biblioteca vecinal a fin y efecto que en este espacio se desarrollen los siguientes programas:

1ro_ Que dos días a la semana se garantice su funcionamiento como biblioteca de barrio velando por su obertura al público con personal suficiente para atenderla y dar contenido a las actividades que se realicen.

2do_ Que dos días a la semana y en horario extraescolar, se lleven a cabo actividades de desarrollo creativo de los niños, promoviendo actividades artísticas y creativas para favorecer el desarrollo integral y competencial de los niños de educación primaria y actividades de celebración quincenal con motivos de diferentes temáticas.

3ro_ Que cuatro días a la semana se lleve a cabo la actividad de refuerzo escolar dirigida a niños de primaria, para mejorar sus competencias dando apoyo a las labores escolares, haciendo seguimiento de la agenda escolar y trabajando técnicas de estudio potenciando la autonomía personal de los niños.

4to_ Que un día a la semana se lleve a cabo la actividad de alfabetización para adultos.

Segundo.- Obligaciones de las partes:

En el marco de esta colaboración,

La Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans se compromete a:

- Contratar un profesional del mundo educativo para ejercer las funciones de educador/a y también de bibliotecario/a.
- Hacer una aportación de 2.000€ (dos mil euros) para complementar las actividades y proyectos que se desarrollan en la biblioteca vecinal, especialmente las que corresponden al refuerzo escolar, las actividades creativas y a las de fomento de la lectura.
- Tener abierta al público la biblioteca vecinal dos horas diarias de lunes a viernes, de enero a mayo y de octubre a diciembre. Al previsión de actividades semanales en la biblioteca vecinal de La Font dels Capellans será: los lunes se dedicaran a alfabetización para adultos y biblioteca, los martes y los jueves a la biblioteca y refuerzo escolar, los miércoles a actividades creativas y refuerzo escolar y los viernes a refuerzo escolar y actividades quincenales.
- Potenciar la realización de actividades orientadas a fomentar la lectura de los niños (horas del cuento, clubs de lectura, lectura en voz alta...)
- Realizar, en la medida que sea posible, una actividad de fomento de la lectura mensual dirigida al público adulto.
- Incorporar en la temática mensual de la biblioteca vecinal actividades de fomento de la lectura para conocer la ciudad de Manresa, el conocimiento de los valores y temáticas transversales (género, medio ambiente, solidaridad...)
- Valorar la posibilidad de colaborar, a partir de actividades propias, con propuestas del programa municipal de la Concejalía de Cultura.
- Registrar, ordenar y cuidar el fondo de la biblioteca vecinal.
- Recoger mensualmente y anualmente los datos del movimiento de la biblioteca vecinal y presentarlas al Ayuntamiento.
- Potenciar a través de la biblioteca vecinal el conocimiento del barrio y la participación de los niños en las actividades festivas, sociales y culturales del barrio.
- Potenciar la participación dentro del espacio de la biblioteca vecinal del grupo de personas adultas del curso de alfabetización del barrio.

- Involucrar, en la medida de lo posible, a las familias de los niños que participan en el proyecto, promoviendo la participación activa de las mismas.
- Informar sobre el desarrollo del servicio, coordinar acciones y actividades. En definitiva, mantener una relación fluida de cooperación con el Ayuntamiento de Manresa.
- Potenciar la acción del voluntariado del barrio, trabajando con las entidades que ofrezcan.
- Ofrecer refuerzo escolar a los niños que lo necesiten y también despertar la vertiente creativa de los niños a través de actividades artísticas con el objetivo de conseguir un desarrollo integral de los niños.
- Mejorar la autoestima y las técnicas de estudio de los niños. Mejorar el rendimiento escolar de cada participante para luchar contra el fracaso y el abandono escolar.
- Desarrollar estrategias comunes entre los agentes implicados en la educación de los niños.
- Potenciar el trabajo en grupo, aprender a colaborar con los compañeros en todos los tipos de actividades en grupo.

Otros compromisos de la AVV de La Font dels Capellans, respecto al Proyecto de la Biblioteca Vecinal de La Font dels Capellans:

- La AVV de La Font dels Capellans asume la plena responsabilidad sobre la dirección del proyecto de la Biblioteca de La Font dels Capellans 2018 y gestionará los recursos públicos con el máximo rigor, transparencia y eficacia posibles.
- La AVV de la Font dels Capellans dotará al proyecto de los recursos humanos y materiales necesarios.
- La AVV de la Font dels Capellans buscará fuentes de financiación alternativas para diversificar la estructura de ingresos del Proyecto de la Biblioteca de la Font dels Capellans y poder ampliar, si es el caso.
- La AVV de La Font dels Capellans se obliga a aplicar la cantidad que le sea otorgada a las finalidades mencionadas. El incumplimiento de esta cláusula comportará la rescisión automática del convenio, que dará lugar a las indemnizaciones correspondientes.
- La AVV de La Font dels Capellans comunicará a la Unidad de Barrios y Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Manresa el perfil profesional del técnico/a de la Biblioteca de La Font dels Capellans.
- Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este pacto, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, correrán a cargo de la AVV de La Font dels Capellans.
- Los proyectos mencionados son susceptibles de ser modificados o ampliados, previo pacto con la Unidad de Barrios y Acción Comunitaria.
- En cumplimiento del art.15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Asociación de Vecinos de La Font dels Capellans tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Manresa la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas en su portal de transparencia.
- Y, finalmente, la AVV de La Font dels Capellans velará para la difusión adecuada del Proyecto de la Font dels Capellans, de las actividades, servicios y recursos que se deriven, asumiendo todos los gastos de publicidad y personal necesarios para llevarlas a cabo.

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a:

- Colaborar económicamente en el funcionamiento de la Biblioteca Vecinal, según se establece en el pacto tercero.
- Colaborar y ofrecer asesoramiento desde la Biblioteca Central del Casino en las tareas de registro, orden y cuidado del fondo de la Biblioteca u otras demandas puntuales.

Tercero.- Obligaciones económicas del Ayuntamiento de Manresa. El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la AVV de La Font dels Capellans, en concepto de subvención, la cantidad de 3.600 € (tres mil seiscientos euros) para ser destinada a mejorar el funcionamiento de la biblioteca vecinal.

Cuarto.- Plazos de pago y cuantía. Dado que no se pueden concretar plazos de pago ni la cuantía de los mismos, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar el pago de la totalidad del convenio entre los meses de septiembre del 2018 y mayo del 2019. Así mismo se compromete, siempre que las circunstancias lo permitan, a fraccionar la totalidad del importe concedido en diferentes pagos.

Dado que concurren circunstancias de índole económica y social, que hacen necesario un anticipo de la subvención antes de su justificación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar el primero de estos pagos en concepto de anticipo. Esta cantidad será abonada previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El resto de los pagos del convenio se harán previa justificación económica del pago anterior.

Quinto. Justificación. La justificación del cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos fijados para el año 2018 se realizará como muy tarde en febrero de 2019.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria definitiva del Proyecto de la Biblioteca Vecinal de La Font dels Capellans 2018. Esta memoria deberá merecer la aprobación por parte del Ayuntamiento de Manresa y, en caso de valoración negativa, condicionará la posible firma de un convenio de colaboración para el año 2019.
- Cuentas correspondientes al ejercicio al cual se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario (Asociación de Vecinos y Vecinas de la Font dels Capellans), las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Toda esta documentación deberá de ser presentada en original para su verificación.

Sexto. Cualificación de los gastos.

a) Se consideran gastos subvencionables:

1.- **gastos de personal:** gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a los proyectos del programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa. Documentación a aportar:

- Recibos de nómina.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2)
- Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará un certificado de la entidad explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de la cuantías.

2.- **gastos de actividades:** se incluyen en este concepto los gastos generados directamente por la realización del programa subvencionado.

Podrán justificarse con cargo a este concepto los siguientes gastos:

- Material de oficina.
- Material específico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigidas a la difusión del programa.
- Gastos de la formación de los voluntarios que participan en el programa.

Los justificantes deben de corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en el ejercicio de la concesión de la subvención y razonadas en el mismo. En cuanto al abono efectivo del importe de las facturas, se deberá de haber realizado dentro del plazo de justificación especificado en estas bases.

Gastos no subvencionables

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Las llamadas “autofacturas” de la misma entidad preceptora de la ayuda.
- Seguros.

Séptimo. Publicidad. En todos los impresos y opúsculos editados por la AVV de La Font dels Capellans, deberá de figurar la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa” de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la “web” la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten.

Al fin de la vigencia del presente convenio la Asociación de Vecinos de La Font dels Capellans deberá presentar un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá de hacer constar en las memorias de las actividades.

Octavo. Vigencia: Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma y retrocede sus efectos a primero de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018, excepto en el caso que lo denuncie alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses.
Este convenio es improrrogable.

Noveno. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya cumplido con todas las obligaciones de carácter fiscal de acuerdo con la normativa vigente.

Décimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación o revisión de la subvención, el importe definitiva de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Incumplimiento. El incumplimiento de la AVV de La Font dels Capellans de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si es el caso, de las ayudas económicas recibidas.

Duodécimo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo marcado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo que se establece en el pacto undécimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimotercero.- Marco Normativo. Al presente convenio les será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimoquinto.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la AVV de La Font dels Capellans.

Decimoséptimo. Seguimiento y evaluación. Para hacer un seguimiento y evaluación del proyecto de la Biblioteca vecinal, se propone un trabajo de coordinación continuado entre la persona coordinadora de proyectos de la AVV de La Font dels Capellans, la técnica de Cultura y la técnica de Barrios y Acción Comunitaria.

En estas sesiones de trabajo conjunto se realizarán propuestas de programación anual de la Biblioteca Vecinal (temáticas mensuales y actividades de fomento de la lectura entorno a estas temáticas), valoración y seguimiento del

funcionamiento general de la sala de lectura”

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención y de toda la documentación que corresponda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 i 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.